



APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

Chillán Viejo, 1523

DECRETO Nº 15 MAR 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; respectivamente; el D. A. Nº 7076, del 13 de Diciembre del 2012, que aprueba el presupuesto municipal 2013.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 2522 de fecha 13 de Abril de 2012, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con personal Profesional y apoyos administrativos para la atención los usuarios de la oficina de intermediación laboral, ejecución de talleres de apresto laboral y de todas aquellas acciones tendientes a la efectiva ejecución y continuación del programa de Fortalecimiento OMIL 2012 y la Oficina de Intermediación Laboral.

DECRETO:

1.- APRUEBASE los contratos de prestaciones de servicios de las siguientes personas, doña Ruth Cea Rosales, C.I. Nº 14.365.007-3, Profesional de Apoyo, doña Kenia Hernández Erices, C.I. Nº 10.747.243-6 y doña Estrella Opazo Ceballos, C.I. 16.220.404-1, ambas apoyos administrativo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero de los contratos de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto de los contratos al ítem 214.05.18, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL 2012".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/FFV/MCGGB/PAQ/ALS/RRA/rra

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, CEDEP, OMIL, Of. de Partes.

SA



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 14 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, del mismo domicilio y Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Rut: 10.747.243-6, domiciliada en Erasmo Escala N° 521 de la Comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Kenia Hernández Erices en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: Apoyo Administrativo del Programa Fortalecimiento OMIL, desarrollando funciones de: inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, inscripción y control AFC y subsidio de cesantía, inscripción cursos de capacitación, derivación y seguimiento colocaciones, gestión de contratos con empleadores, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento de dicho programa, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Kenia Hernández Erices, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Marzo de 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2013

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Kenia Hernández Erices previa presentación de boleta de prestación de servicios, deposito de fondos de acuerdo al convenio en la cuenta de administración de fondos del municipio y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) incluido impuesto e informe de actividades.

a) Los 5 últimos días hábiles de Marzo se le pagará la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Kenia Hernández Erices, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** La prestadora de servicio deja claramente establecido, que se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que doña Kenia Hernández Ericas, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
**KENIA HERNÁNDEZ ERICES**  
RUT: 10.747.243-6

*[Handwritten signature]*  
FAL/FFV/MGGB/PAQ/ALS/RBA/rra.

*[Handwritten mark]*



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 14 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, del mismo domicilio y Doña Estrella del Carmen Opazo Ceballos, Rut: 16.220.404-1, domiciliada en Mariano Egaña N° 655 de la Comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Estrella del Carmen Opazo Ceballos en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: Apoyo Administrativo del Programa Fortalecimiento OMIL, desarrollando funciones de: inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, inscripción y control AFC y subsidio de cesantía, inscripción cursos de capacitación, derivación y seguimiento colocaciones, gestión de contratos con empleadores, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento de dicho programa, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Estrella del Carmen Opazo Ceballos, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Marzo de 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2013

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Estrella del Carmen Opazo Ceballos previa presentación de boleta de prestación de servicios, deposito de fondos de acuerdo al convenio en la cuenta de administración de fondos del municipio y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) incluido impuesto e informe de actividades.

a) Los 5 últimos días hábiles de Marzo se le pagará la suma de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos) impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Estrella del Carmen Opazo Ceballos, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que doña Estrella del Carmen Opazo Ceballos, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**ESTRELLA DEL CARMEN OPAZO CEBALLOS**  
RUT: 16.220.404-1

FAL/FFV/MGGB/PAQ/ALS/RR/tra.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 14 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, del mismo domicilio y Doña Ruth María Cea Rosales, Rut: 14.365.007-3, domiciliada en Barboza N° 107 de la Comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Ruth María Cea Rosales en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: Profesional de Apoyo del Programa Fortalecimiento OMIL 2012, tales como, labores de atención de público, operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo, visita y gestión de cupos con empresas, todas aquellas acciones tendientes al cabal cumplimiento del programa antes mencionado, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

Doña Ruth María Cea Rosales, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Marzo de 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Marzo de 2013

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a doña Ruth María Cea Rosales previa presentación de boleta de prestación de servicios, deposito de fondos de acuerdo al convenio en la cuenta de administración de fondos del municipio y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 458.898.- (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos) incluido impuesto e informe de actividades.

a) Los 5 últimos días hábiles de Marzo se le pagará la suma de \$ 458.898.- (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos) impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ruth María Cea Rosales, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

5

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que doña Ruth María Cea Rosales, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**RUTH MARIA CEA ROSALES**  
RUT: 14.365.007-3

FAL/FFV/MCGB/PAQ/ALS/RA/rra.